



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
RECTORADO

RESOLUCION N° 188-2015-UPT-CU.

Tacna, 23 de diciembre de 2015.

VISTO: El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 430-2015-UPT-R, de fecha 15 de abril de 2015, se aprueba la conformación de las Comisiones de Adecuación de Reglamentos de la Universidad Privada de Tacna, entre ellas, la Comisión de Adecuación del Reglamento de Docentes de la UPT, integrada por los siguientes docentes: Dr. Pedro Riveros Valderrama, Vicerrector Administrativo (e); Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez, Decana FADE; Dr. Luis Cavagnaro Orellana, Decano FAEDCOH; y Dra. Nelly Kuong Gómez, Decana (e) FACSA;

Que, el trabajo de elaboración del Reglamento de Docentes de la Universidad Privada de Tacna se realizó en varios talleres de trabajo; finalmente, se pone a consideración del Consejo Universitario dicho reglamento, en la Sesión Extraordinaria realizada el 16 de diciembre de 2015, siendo aprobado por unanimidad;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

Estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 16 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, que consta de VI Títulos, XVII Capítulos y 99 Artículos; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR



Dr. RAFAEL F. SUPO HALLASI
SECRETARIO GENERAL

Mec.-
Fs. 045.

Av. Bolognesi N° 1177, Apartado Postal: 126
Fono-Fax: 426881 Central 427212, Anexo 101
Correo Electrónico: rectorado@upt.edu.pe
TACNA - PERÚ



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



REGLAMENTO DE DOCENTES

Aprobado según Resol Nro. 188-2015-UPT-CU



INDICE

TITULO I	
GENERALIDADES	4
CAPITULO I	
CLASES, CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE	4
CAPITULO II	
DEL REGIMEN DE DEDICACION Y MODALIDAD DE TRABAJO DE LOS DOCENTES	7
CAPITULO III	
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTE	8
CAPITULO IV	
INCOMPATIBILIDADES DEL DOCENTE	11
TITULO II	
INGRESO A LA DOCENCIA EN LA CATEGORIA AUXILIAR	11
CAPITULO V	
ASPECTOS GENERALES	11
CAPITULO VI	
DE LA CONVOCATORIA, RECEPCION DE EXPEDIENTES Y PUBLICACION DE APTOS	12
CAPITULO VII	
DE LOS POSTULANTES E IMPEDIMENTOS	13
CAPITULO VIII	
DE LOS REQUISITOS DE LAS PLAZAS	14
CAPITULO IX	
DEL JURADO CALIFICADOR	14
CAPITULO X	
DE LOS ASPECTOS A EVALUAR	16
CAPITULO XI	
EVALUACIÓN DEL ASPECTO EXTERNO	17
TITULO III	
RATIFICACION DE DOCENTES EN LA UPT	24
CAPITULO XII	24
ASPECTOS GENERALES	



CAPITULO XIII	
DEL JURADO CALIFICADOR	26
CAPITULO XIV	
DE LOS ASPECTOS Y CRITERIOS A EVALUAR	27
TITULO IV	
PROMOCION DE DOCENTES EN LA UPT	35
CAPITULO XV	
ASPECTOS GENERALES	35
CAPITULO XVI	
DEL JURADO CALIFICADOR	37
CAPITULO XVII	
DE LOS ASPECTOS Y CRITERIOS A EVALUAR	38
TITULO V	
DOCENTES INVESTIGADORES	46
TITULO VI	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	46



REGLAMENTO DEL DOCENTE DE LA UPT

TITULO I GENERALIDADES

Art. 1. Docente universitario es el profesional titulado y con grado académico de Maestro, doctor, o sus equivalencias, que está dedicado a las tareas de formación profesional, investigación, gestión universitaria y responsabilidad social.

Los grados, títulos y títulos de Segunda especialidad no pierden su vigencia y su correspondiente puntaje en todos los procesos.

Art. 2. Para el ejercicio de la docencia universitaria en condición de docente ordinario o contratado es indispensable poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
- En caso de segunda especialidad en salud, poseer título de especialista.

Art. 3. El presente Reglamento tiene como base legal la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana; las Leyes N° 24060 y N° 25164 de la Universidad Privada de Tacna; así como, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

Art. 4. El Reglamento tiene por objeto, normar la actividad docente, el proceso de Evaluación de Méritos para ingreso, ratificación y Promoción de Docentes de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO I

CLASES, CATEGORÍA Y REGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE

Art. 5. El personal docente de la Universidad Privada de Tacna, está constituido por:

- Docentes Ordinarios: Los que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos u oposición y que han sido aprobados por el Consejo



Universitario. Tienen las siguientes categorías: Principales, Asociados, Auxiliares.

- Extraordinarios: Los que son incorporados por acuerdo del Consejo Universitario como Docentes Eméritos, Honorarios y similares dignidades.
- Contratados: Los que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, previa Selección.

Art. 6. Para ser Docente Principal se requiere:

- a) Título profesional y grado de doctor, el mismo que debe ser obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría Asociado en la Universidad Privada de Tacna, previo proceso de ratificación y promoción.
- c) Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docentes Asociados, profesionales con reconocida trayectoria en el campo de la investigación científica y trayectoria académica con más de quince años (15 años) de ejercicio profesional.



Art. 7. Para ser Docente Asociado se requiere:

- a) Tener Título Profesional y Grado de Maestro.
- b) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la Categoría de Auxiliar en la Universidad Privada de Tacna, previo proceso de ratificación y promoción.
- c) Por excepción, podrán concursar sin haber sido docentes Auxiliares, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Art. 8. Para ser Docente Auxiliar se requiere:

Tener Grado de Maestro y título profesional, además de tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional

Art. 9. Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva: cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad. Durante su vigencia no podrá recibir remuneración por el desempeño de cargo público o privado, actividad profesional, ni actividad académica o administrativa en otra

Universidad o Centro Docente de cualquier nivel, salvo autorización expresa mediante la correspondiente Resolución Rectoral. Mientras dure este régimen el docente recibirá una bonificación que será determinada por el Consejo Universitario

- b) A tiempo completo: cuando dedica su tiempo y actividad a las tareas académicas de enseñanza e investigación, producción intelectual, capacitación y administración académica por un período de cuarenta horas semanales.
- c) A tiempo parcial, cuando el docente dedica a las tareas académicas un tiempo menor o igual a 20 horas.

Art. 10. El Consejo Universitario establece el régimen de dedicación de los docentes, previo informe de las respectivas Facultades e informe escalafonario.

Art. 11. El Reglamento General de la Universidad, en el artículo 69, establece las normas para la distribución de las actividades según la dedicación del docente, sustentado en el Plan de trabajo del Director o Coordinador de Escuela de las Facultades y demás unidades académicas y administrativas. Los docentes antes del inicio de cada semestre académico presentarán su Plan de Trabajo Individual (PTI), alineado al Plan Estratégico. Al finalizar el semestre académico presentarán el informe sobre el cumplimiento de las actividades programadas al Director de Escuela Profesional, quien evalúa y eleva al Consejo de Facultad para su aprobación.



Art. 12. Docencia en servicio (DES) es cuando, en consideración a la existencia de convenios vigentes suscritos por la universidad con otras instituciones, el docente realiza parte de sus actividades académicas en horario compartido con el de otra institución.

La modalidad Docencia en Servicio es realizada por los docentes de la Universidad con estudiantes de pre y postgrado

El docente que realice docencia en servicio (DES) que renuncie a la institución en la que presta servicios, también cesará en la Universidad Privada de Tacna, en el correspondiente curso.

Art. 13. El Consejo Universitario previa propuesta de las Facultades puede determinar el régimen de dedicación exclusiva para los docentes, los cuales serán evaluados periódicamente.

- Art. 14.** Ningún docente podrá percibir más de una remuneración o bonificación al cargo. En caso de que deba optar por alguna, percibirá la mayor bonificación.
- Art. 15.** La remuneración que tenía el docente antes de asumir el cargo de autoridad universitaria, quedará a disposición de la Escuela Profesional respectiva para el pago de los docentes que lo reemplacen durante el período de su mandato.
- Art. 16.** Ninguna autoridad universitaria podrá ejercer actividades remuneradas en otra universidad u otra entidad educativa de nivel superior mientras dure su mandato, salvo autorización expresa del Consejo Universitario.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y LA MODALIDAD DE TRABAJO DE LOS DOCENTES.

- Art. 17.** El régimen de dedicación de los docentes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:
- a) Necesidades de las Escuelas Profesionales y las Facultades.
 - b) Disponibilidad económica de la Facultad correspondiente
- Art. 18.** El cambio de régimen de dedicación se podrá efectuar en las siguientes circunstancias:
- a) A propuesta del Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Universitario.
 - b) Por decisión del Consejo Universitario en las siguientes situaciones:
 - Incompatibilidad reglamentaria.
 - Incumplimiento como resultado de las evaluaciones periódicas realizadas como mínimo una vez por año.

En todos los casos se requiere la expedición de un documento que sustente el cambio de régimen de dedicación, el cese, en la modalidad de trabajo el cual debe estar debidamente documentado en el expediente que obra en la oficina correspondiente.

- Art. 19.** La labor docente recibe el apoyo de:



- a) Jefes de Prácticas: Son aquellos que poseen título profesional. Prestan colaboración con la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente bajo la modalidad de Práctica Profesional. El tiempo durante el que se ejerce la función de Jefe de Práctica se contabiliza, para obtener la categoría de Docente Auxiliar, como tiempo de servicio en la docencia.
- b) Ayudantes de Curso o de Laboratorio son estudiantes que no han obtenido aún el grado académico de Bachiller. Colaboran con la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente bajo la modalidad de Prácticas pre profesionales.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 20. Son deberes de los docentes de la Universidad Privada de Tacna los siguientes:

- a) Cumplir la Ley, el Estatuto, los Reglamentos de la Universidad, el Código de Ética del Docente y los demás dispositivos normativos.
- b) Mantener con dignidad el prestigio de la Universidad y de su condición docente permanentemente.
- c) Defender la libertad y autonomía de la Universidad y acrecentar el prestigio de la Institución.
- d) Adoptar una actitud analítica y crítica frente a los problemas nacionales y regionales, aportando con ideas, fomentando y liderando tareas innovadoras y constructivas.
- e) Propiciar en los docentes la vocación y capacidades orientadas a la generación e incremento del conocimiento, innovación y emprendimiento; a través de la investigación rigurosa en el ámbito que les corresponda.
- f) Participar activamente en el desarrollo de las actividades académicas, investigación, culturales, cívicas, deportivas y sociales de la vida institucional.
- g) Tener un desempeño académico eficiente, creativo, crítico, actualizado y de alcance social.
- h) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.



- i) Actualizar y perfeccionar constantemente sus conocimientos acordes con el progreso científico, tecnológico y cultural.
- j) Brindar consejería y tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal profesional y/o académico.
- k) Participar y contribuir en la mejora de los programas educativos de las carreras en las que se desempeña.
- l) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos fijados en nuestras normas internas y cuando sean requeridos.
- m) Cumplir su horario de trabajo, asistencia y permanencia de acuerdo a ley y a su Plan de Trabajo Individual.
- n) Otros que considere la normatividad de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 21. Los docentes ordinarios de la Universidad Privada de Tacna tienen derecho a:

- a) El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) La participación en el gobierno de la Universidad.
- c) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o de consulta según corresponda.
- d) La promoción en la carrera docente, de acuerdo a sus méritos y cumpliendo los requisitos de la norma vigente.
- e) La libre asociación conforme a la Constitución y a la ley.
- f) Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias, públicas y privadas, según sus competencias.
- g) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
- h) El goce del año sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones, aprobadas expresamente una u otras por la Universidad. Este beneficio corresponde a los docentes de acuerdo a la normatividad específica.
- i) Gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año, de acuerdo al Art 111 del Reglamento General de la Universidad.
- j) Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, Regional y forzoso en el caso de ser nombrado Ministro o Vice Ministro de Estado, Presidente de Región, conservando la categoría y clase docente. De acuerdo a Ley.
- k) Estar considerado dentro de la estructura remunerativa de la Universidad acorde con su categoría docente y con su régimen de dedicación.



- l) Ser escuchado por los organismos de gobierno y por las autoridades de la Universidad en sus solicitudes, reclamos y defenderse ante ellos en caso de estar sometido a proceso.
- m) Recibir los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente.
- n) Gozar de facilidades especiales en el uso de los servicios de la Universidad, de acuerdo a disponibilidad de la institución.
- o) El uso de licencia con goce de haber por capacitación, perfeccionamiento, asistencia a eventos Nacionales o Internacionales. Hasta 5 días aprobado por el COFA y por un periodo mayor autorizado por el Consejo Universitario.
- p) El uso de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos particulares, con autorización del Consejo Universitario, por única vez, prorrogable a un año, con reserva de la plaza que ocupa.
- q) Gozar de incentivos por el desempeño destacado en la función docente que cumple, así como por sus valiosos aportes en el campo de la investigación y de la responsabilidad social.
- r) Percibir de la Universidad una subvención especial en caso de fallecimiento de cónyuge, padre, madre, o hijos. Aprobado por el Consejo Universitario.

En caso de fallecimiento del docente, la subvención especial será percibida por sus herederos.
- s) Los docentes ordinarios que tengan hijos estudiando en la universidad gozarán de una subvención en el pago de los derechos de enseñanza en pregrado, de acuerdo a reglamento pertinente.



Art. 22. Los docentes contratados harán uso de sus derechos de acuerdo a su contrato y normas vigentes.

Art. 23. Para los efectos de precedencia, remuneraciones y bonificaciones de docentes, se tendrá en cuenta los artículos 86, 87 y 88 del estatuto y 119 y 120 del reglamento general.

CAPÍTULO IV INCOMPATIBILIDADES DEL DOCENTE

- Art. 24.** No podrán integrar el mismo órgano de Gobierno de la Universidad Privada de Tacna, los cónyuges, los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de producirse incompatibilidad sobreviniente en un órgano de gobierno, el de menor cargo o categoría deberá renunciar. Igualmente, se inhibirán de participar en acciones de evaluación docente, jurado de tesis y de ingreso a la docencia, los parientes dentro de los mismos grados de parentesco.
- Art. 25.** Es incompatible el desempeño de un cargo directivo u órganos de gobierno de la Universidad, si el docente tiene procesos judiciales o algún conflicto de intereses con ella.
- Art. 26.** Las personas con intereses económicos en academias de preparación para el ingreso a la Universidad y otras actividades académicas, administrativas, profesionales, que contravengan a los intereses de la UPT, no podrán ser docentes de la misma.



TÍTULO II INGRESO A LA DOCENCIA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR

CAPÍTULO V ASPECTOS GENERALES

- Art. 27.** El ingreso a la Carrera Docente se sustenta en lo siguiente:
- a) **Convocatoria Pública.**- Informar a los interesados a nivel local y nacional respecto a plazas que se convocarán a concurso, requisitos, fechas, local de recepción de la documentación, bases y etapas del concurso.
 - b) **Legalidad.**- Cumplimiento de la ley vigente.
 - c) **Transparencia.**- Accesibilidad a la información sobre el proceso.
 - d) **Veracidad.**- Autenticidad de la documentación presentada y la fidelidad de las declaraciones del postulante.
 - e) **Eficiencia y eficacia.**- Alcanzar el objetivo propuesto con el menor costo, tiempo y empleo de recursos.

El incumplimiento de los principios especificados en los incisos b), c) y d) del presente artículo, constituyen causal de nulidad del postulante.

Art. 28. El ingreso a la docencia es por Concurso Público de méritos. Comprende dos etapas:

- a) El Externo, que se refrenda con el curriculum vitae documentado legalizado y/o autenticado.
- b) El Interno que consiste en una Prueba de Capacidad Docente: Clase magistral y entrevista personal.

Art. 29. Los documentos probatorios que sustentan el curriculum vitae deben ser presentados en el siguiente orden:

- a) Información general del postulante de acuerdo a formato
- b) Títulos Profesionales y Grados Académicos
- c) Experiencia Profesional
- d) Experiencia Docente Universitaria
- e) Categoría Docente Universitaria y/ o equivalente a contratado
- f) Producción Intelectual
- g) Participación en congresos, jornadas, seminarios y otros.
- h) Estudios de Capacitación y Perfeccionamiento
- i) Idiomas
- j) Participación en acciones de Responsabilidad social
- k) Otros méritos



CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA, RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES Y PUBLICACIÓN DE APTOS

Art. 30. La Facultad a través de su Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la aprobación del ingreso de docentes ordinarios a su plana docente, especificando el número de plazas, especialidad, dedicación y área curricular específica en el cual desarrollará su actividad docente. El Consejo Universitario aprobará el número de plazas de acuerdo a la disponibilidad, para el siguiente periodo presupuestal.

Art. 31. Aprobadas las bases y convocatoria del concurso por el Consejo Universitario, no pueden ser variadas por ningún motivo.

Art. 32. La Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, hará pública la convocatoria mediante publicaciones a nivel regional y nacional.

Art. 33. La recepción de documentos debidamente foliados por el interesado, se efectúa en Secretaría General de la Universidad, adjuntando los requisitos señalados en las bases. No se permitirá agregar nuevos documentos al expediente registrado.

Art. 34. Terminado el plazo de recepción de expedientes, Secretaría General, remitirá al Jurado Calificador de cada Facultad, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Al tercer día hábil después de concluida la recepción de expedientes el Jurado Calificador publicará la relación de candidatos aptos de acuerdo al tipo de plaza a la que concursa.

Art. 35. El postulante al concurso para ser declarado apto, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y presentará su expediente detallado y documentado según Artículo 28 del presente Reglamento.



CAPITULO VII DE LOS POSTULANTES E IMPEDIMENTOS

Art. 36. El postulante deberá adquirir las bases para el Concurso en la Universidad Privada de Tacna. En dichas bases, se consignará la información completa sobre la convocatoria y el proceso a seguirse en el Concurso.

Art. 37. Los postulantes presentarán una solicitud en el formato establecido en las bases, dirigido al Sr. Rector de la Universidad, indicando la plaza a la que postula de acuerdo a la convocatoria. El interesado podrá postular sólo a una vacante.

Art. 38. Están impedidos de postular a la Docencia Universitaria:

- a) Los que hubieren sido destituidos de instituciones públicas o privadas, como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de función.

- b) Los que no se les hubiese renovado el contrato en el sistema universitario, por incumplimiento de sus funciones o conducta funcional comprobada.
- c) Los que hubieren cometido delitos comunes dolosos comprobados.
- d) Los que hubieren sufrido sentencia judicial condenatoria que lleva consigo pena privativa de la libertad.
- e) Los que estén incurso en los casos de incompatibilidad previstos por la Ley o por el Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- f) Los que habiendo ganado una plaza docente en concurso anterior en la UPT y que no asumieron sus funciones en el tiempo previsto por Ley.

Art. 39. El postulante ganador de una plaza está impedido de asumir el cargo si se encuentra inmerso en incompatibilidades de acuerdo a Ley y normas internas de la UPT.

CAPITULO VIII DE LOS REQUISITOS DE LAS PLAZAS

Art. 40. Para ser nombrado como Docente en la Categoría de auxiliar, se requiere:

- a) Tener título profesional y Grado Académico de Magíster o Doctor, conferidos por las universidades del país o revalidados según Ley Universitaria N°30220.
- b) Tener cinco (05) años de ejercicio profesional.
- c) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo exigido.
- d) Otros que se determinen en las Bases del Concurso.



CAPITULO IX DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 41. El Jurado Calificador de cada Facultad es el encargado de conducir el Concurso para el Ingreso a la Docencia en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 42. Estará constituido por seis (06) miembros:

- a) Dos (02) docentes principales titulares designados por el Consejo de Facultad,
- b) Dos (02) docentes principales designados por los Consejos de otras Facultades a solicitud del Consejo de Facultad convocante;

- c) Dos (02) estudiantes sorteados públicamente, entre los del Tercio Superior que hayan aprobado más de la mitad de créditos de la carrera de la Facultad que realiza el Concurso Público, en concordancia con el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna (Art. 78).
- d) Además deberán elegirse dos (2) miembros suplentes para casos de incompatibilidad u otros inconvenientes de los titulares.

La Presidencia del Jurado será asumida por el Docente Principal, de mayor categoría en la Facultad convocante y, en su defecto, el de mayor antigüedad de la misma. La secretaría será asumida por elección entre los miembros docentes.

Art. 43. En el caso de que algún miembro del Jurado Calificador guarde parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad con algunos de los postulantes, deberá renunciar y será reemplazado por el suplente

Art. 44. No podrán ser miembros de un mismo Jurado los docentes que guarden entre sí relación de parentesco señalado en el artículo anterior.

Art. 45. La instalación del Jurado Calificador se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la inscripción. La citación para la instalación estará a cargo del Presidente del Jurado Calificador.

Art. 46. El Jurado Calificador se instalará en cada Facultad de la Universidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

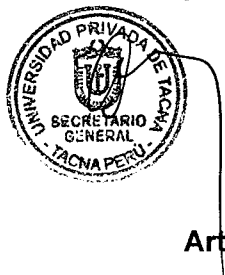
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y otras normas de la Universidad, actuando con transparencia y equidad.
- b) Formular el cronograma de Concurso en sus diversas etapas.
- c) Revisar y evaluar los expedientes presentados, declarando aptos o inaptos a los postulantes.
- d) Llenar y firmar la ficha de calificación de los aspectos externos e internos de la evaluación.
- e) Asentar el Acta por cada etapa del proceso y el informe final correspondiente con la indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de concursantes en orden de méritos.



- f) Presentar el Informe de los resultados al Consejo de Facultad, el que evalúa y propone al Consejo Universitario, para su nombramiento, a través de su Decano, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Privada de Tacna. El informe debe contener todos los instrumentos de evaluación y expedientes entregados.
- g) Solicitar a las dependencias de la Universidad la asesoría legal o académica que juzgue necesaria.
- h) Salvaguardar la seguridad de los documentos del Concurso, asumiendo el Presidente, la responsabilidad de su custodia.

Art. 47. El Jurado Calificador considerará ganador del concurso al postulante que hubiese obtenido la mayor calificación en función al número de plazas. En caso de empate se declarará ganador al postulante que hubiese obtenido mayor puntaje en el aspecto externo. Si persistiese el empate la plaza será adjudicada al postulante que tuviese mayor puntaje en el rubro de Grados y Títulos; de persistir éste, se considerará la antigüedad en la obtención del Título Profesional.

Art. 48. Los resultados del Concurso Público son inapelables.



CAPITULO X DE LOS ASPECTOS A EVALUARSE

Art. 49. Los aspectos a evaluarse son:

- a) Aspecto externo, cuyo peso es 60% de la evaluación y
- b) Aspecto interno, cuyo peso es el 40% de la evaluación

Primeramente, se evaluará el aspecto externo, que está referido a la evaluación de la carpeta personal presentada por el postulante para acreditar su calidad, capacidad y experiencia. Al concluir este aspecto, se publicarán los resultados. Sólo podrán acceder a la evaluación interna los que hayan obtenido el puntaje mínimo de 55/100 puntos.

En una segunda fase se evaluará el aspecto interno que consiste en la planificación y desarrollo de una Clase Magistral y una Entrevista Personal con el Jurado Calificador. Para aprobar esta fase el puntaje mínimo será de 30/50 puntos.

Art. 50. El Jurado Calificador señalará día, hora y lugar en que se efectuará la Clase Magistral, realizando, en su presencia, y con 48 horas de anticipación el sorteo del tema a exponer que procede del sílabo del curso o asignatura a la que postula.

Los rubros que se consideran para el aspecto interno son:

Planificación de la clase	10 puntos	
Clase Magistral	25 puntos	
Entrevista Personal	15 puntos	

El puntaje en este aspecto es de un total de cincuenta (50) puntos

CAPITULO XI EVALUACION DEL ASPECTO EXTERNO

Art. 51. Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Para la evaluación de grados académicos y títulos profesionales:

- a) Se considerarán separadamente los grados académicos, título profesional, y título de segunda especialidad universitario exigido. Los otros títulos profesionales y grados académicos se considerarán en el rubro: Otros méritos.
- b) Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero serán considerados como válidos sólo si han sido revalidados y/o reconocidos debidamente inscritos, conforme a los procedimientos señalados por las Universidades autorizadas, organismo representativo del Sistema Universitario o por Ley expresa que obvia tales requisitos.
- c) Tablas de Calificación:

Título Profesional	5 puntos	
Título de Segunda Especialidad relacionado al título profesional y a la plaza a que postula	3 puntos	
Maestría	7 puntos	
Doctorado	10 puntos	

Puntaje máximo veintidós (22) puntos

Art. 52. Experiencia Profesional

- a) Se entiende por experiencia profesional al ejercicio de la profesión después de haber obtenido el Título Universitario correspondiente.



- b) La experiencia profesional dependiente, se acredita mediante certificado de trabajo, resolución de nombramiento o contrato.
El ejercicio profesional desempeñado en forma liberal, se acredita con la presentación de declaración jurada de impuesto a la renta.
- c) El tiempo de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se suman, salvo en el caso de ejercicio simultáneo.
- d) El postulante para ser evaluado deberá acreditar como mínimo cinco años de experiencia profesional.
- e) Los postulantes deberán presentar el certificado de habilitación profesional otorgado por el Colegio Profesional respectivo.
- f) Tabla de Calificación:

Por año	1 punto
---------	---------

Puntaje máximo doce **(12) puntos**.

Art. 53. Experiencia Docente Universitaria

- a) Se considera como experiencia docente universitaria el tiempo de servicios prestados como docente en las universidades del Sistema o de universidades de otros países debidamente reconocidas.
- b) La adjudicación del puntaje de la presente tabla corresponde a los docentes a tiempo completo.
En el caso de los docentes a tiempo parcial se les adjudicará proporcionalmente en función a 40 horas semanales.
- c) A Los jefes de práctica se les concede un valor del **50%** del puntaje que le corresponde a un docente auxiliar.
- d) La experiencia docente se acredita con la copia de la Resolución de Contrato o nombramiento y certificado de trabajo de la entidad donde el postulante prestó sus servicios.
- e) Tabla de Calificación:

Por semestre académico	0.5 puntos
------------------------	------------

Puntaje máximo doce **(12) puntos**

- f) Se bonificará con el **50%** del puntaje si la experiencia docente del postulante ha sido ejercida en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 54. Producción Intelectual:

Para evaluar la producción intelectual se observan los siguientes aspectos:

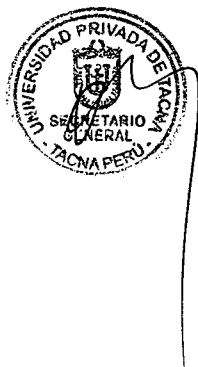


- a) Se considera como producción intelectual al resultado de la creatividad e investigación plasmada en trabajos originales que correspondan al campo de su formación académica y profesional.
- b) Sólo se calificarán los trabajos concluidos.
- c) En el caso de los trabajos realizados con anterioridad, éstos se acreditarán con la presentación de uno de los ejemplares del mismo debidamente visado por el organismo competente.
- d) En el caso de publicaciones se acredita con un ejemplar de la publicación realizada; en el caso de artículos periodísticos o hemerográficos, con la fotocopia legalizada de los mismos; para el caso de publicaciones electrónicas será adjuntando impresión física y dirección electrónica.

- Se entiende por libro a una obra literaria, técnica o científica o de cualquier otra índole con extensión de 70 páginas como mínimo para formar un volumen, e incluso que no contiene palabras, sino imágenes; es de carácter amplio o general.
- Se entiende por texto universitario, a una obra desarrollada y publicada como una herramienta pedagógica que facilita el aprendizaje en una disciplina específica en la Universidad u otro espacio educativo.
- Se entiende por guía de laboratorio o similar, a un documento o material elaborado para el desarrollo de temas específicos de un curso.
- Se entiende por apuntes de clases, a resúmenes de un determinado curso que el profesor elabora para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.

e) Tabla de Calificación:

- Artículos en revistas, periódicos y Web site.	5 puntos	
▪ De distribución local o regional Por cada publicación 0.50 punto		
▪ De distribución nacional Por cada publicación 0.75 punto		
▪ De distribución internacional Por cada publicación 1.25 punto		
▪ Artículos periodísticos de la especialidad y cultura general Por cada uno 0.50 punto		
▪ Artículos publicados en Web site Por cada uno 0.50 punto		



<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 5 años 2.5 por c/u 		
- Libros o Textos Universitarios	5 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libro o texto de la especialidad publicado. Por cada uno 5 puntos 		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser autor de una recopilación comentada y/o apuntes de asignatura debidamente aprobadas 	2 puntos por c/u	
- Ser autor de guías de prácticas por asignatura	1 punto por c/u	
- Investigación	6 puntos	
Trabajos de investigación de ámbito regional concluidos (presentados a institución reconocida) por cada trabajo 3 puntos		
Trabajos de investigación de ámbito nacional concluidos (presentados a institución reconocida) por cada trabajo 4 puntos		
Trabajos de investigación de ámbito internacional concluidos (presentados a institución reconocida) por cada trabajo 5 puntos		

Puntaje máximo de catorce (14) puntos

Art. 55. Participación en congresos, jornadas, seminarios, foros, simposio, convenciones y otros certámenes académicos.

Para evaluar este rubro se observan los siguientes aspectos:

- a) Los certámenes deben estar comprendidos en el área profesional o académica del docente, organizados y/o auspiciados por instituciones reconocidas oficialmente.
- b) La asistencia o participación se acredita con la constancia expedida por la Comisión Organizadora del certamen.
- c) Se evalúan sólo después de la fecha de obtención del Título profesional.
- d) Tabla de Calificación:

ACTIVIDAD	PUNTAJE	
- A nivel local o regional	5 puntos	
Organizador (por cada participación 1 punto c/u)		
Ponente o expositor (1 punto c/u)		
Participación (por asistencia 0.40 punto c/u)		
- A nivel nacional	5 puntos	
Organizador (por cada participación 1.5 punto c/u)		
Ponente o expositor, panelista (por cada participación		



1.5 punto c/u)		
Asistente (por asistencia 0.80 punto c/u)		
- A nivel internacional	5 puntos	
Organizador (por cada participación 2 punto)		
Ponente o expositor, panelista (por cada participación 1.5 punto)		
Asistente (por asistencia 1 punto)		

e) El puntaje máximo acumulativo es once **(11) puntos**.

Art. 56. Estudios de Capacitación y Perfeccionamiento

Se observan las siguientes normas:

- Estudios de capacitación y perfeccionamiento realizados en los últimos ocho años. Estos estudios son los que actualizan la calidad profesional, tecnológica y académica. Se acreditan con la constancia que especifica la aprobación, el tiempo y naturaleza de estudio.
- Las constancia que no acredite horas, se asignará tres horas por día.
- Tabla de Calificación:

- ACTIVIDAD	6 puntos	
Menos de 15 horas (por cada uno 0.20 punto)		
De 16 a 30 horas (1 semana) por cada uno 0.40 punto		
De 31 horas a 90 horas (1 mes) por cada uno 0.70 punto		
De 91 horas a 180 horas o más por cada uno 1 punto		
- Diplomado (De 180 horas o más por cada uno 1.5 puntos)	3 puntos	
- Segunda Especialidad (por semestre sin haber obtenido título o certificación) 0.60 punto	1.8 p. máx.	
- Estudio de Maestría concluido sin haber obtenido grado académico	2.5 puntos	
- Estudio de Doctorado concluido sin haber obtenido grado académico	4.0 puntos	
- Estudios de Maestría o Doctorado inconclusos Por semestre académico 0.5		

d) El puntaje máximo acumulativo es de doce **(12) puntos**.

Art. 57. Idiomas

Para evaluar el manejo de un idioma se observan las siguientes normas:

- El puntaje de la tabla se concede por cada idioma que conoce el postulante en el momento de la evaluación, a excepción del español.



b) La universidad, a través de un docente idóneo del Instituto de Idiomas, acreditará el manejo del mismo, indicando el nivel en que se encuentra. Por excepción se solicitará la acreditación de una institución educativa de renombre.

c) Tabla de Calificación:

Niveles de dominio del idioma	Puntaje	
Lee e interpreta un idioma (Básico)	1 punto	
Lee, interpreta y habla (Intermedio)	2.5 puntos	
Lee, interpreta, habla y redacta (Avanzado)	4 puntos	

d) Se evalúa únicamente el nivel más alto alcanzado, cuatro (4) puntos

Art. 58. Otros méritos

a) Se consideran en este rubro aquellos aspectos que inciden en su formación y desarrollo integral.

b) Se acreditan con las certificaciones, resoluciones o copia de los diplomas expedidos por una institución reconocida a nivel regional, nacional e internacional.

c) Tabla de Calificación:

- Otros grados y títulos profesionales (1.5 puntos c/u)	3 puntos	
- Grados y títulos honoríficos (1 punto c/u)		
Miembro de Institución Científica a nivel nacional o internacional (por cada uno 1 punto)		
Miembro de Colegio Profesional y otras membresías (0.8 c/u)		
Honores de entidades académicas de prestigio nacional o internacional (por cada uno 1 punto)		
Condecoraciones y premios nacionales o internacionales (por cada uno 1 punto)		
- Cargos directivos en universidades (ejercidos por un semestre como mínimo, 0.5 c/u)	3.00 puntos	
Miembros de Consejo Universitario o Directivos de instituciones públicas y privadas (1 punto por año)		
Cargo en jefaturas universitarias (0.5 por año)		
Otras actividades académicas	2 puntos	
Miembro de Jurado para obtención de título profesional o grado académico de Magíster o Doctor (0.25 punto cada uno)		
Otros cargos no considerados pero que guardan relación con labor docente y/o administrativa de la universidad		



(0.10 cada uno)		
Asesor de Tesis de pregrado y postgrado (0.30 cada uno)		
Miembro de Comisión al interior de la Facultad o Universidad (0.10 cada uno)		
Reconocimientos académicos	1 punto	
Reconocimiento o felicitación de orden académico y/o administrativo (0.25 cada uno)		

- d) El puntaje acumulativo máximo es de diez (10) puntos
- e) Se bonificará con el 50% en cada ítem cuando el mérito se ha alcanzado en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 59. Actividades de Responsabilidad Social

- a) Se considera labor de Responsabilidad Social Universitaria aquellas actividades de proyección y extensión que se realizan en programas y proyectos de vinculación de la universidad con la comunidad, debidamente acreditados.

- b) Tabla de Calificación:

-Trabajo Responsabilidad Social por cada uno 0.50 punto	3 puntos	
---	----------	--

- c) El puntaje acumulativo máximo es de tres (3) puntos.
- d) Máximo del puntaje a alcanzar en evaluación externa 100 puntos.

Art. 60. Las plazas convocadas a Concurso serán declaradas DESIERTAS, en los siguientes casos:

- a) Por falta de postulantes.
- b) Cuando los postulantes no obtengan el puntaje mínimo señalado.
- c) Cuando el ganador de la plaza no se incorpora en el plazo establecido en las bases.

Art. 61. Las Facultades que no tienen docentes principales conformarán el Jurado Calificador excepcionalmente con docentes asociados presididos por el de mayor categoría y antigüedad.

Art. 62. Después de la publicación de los resultados los candidatos que no alcanzasen puntaje aprobatorio para cubrir las plazas vacantes, podrán retirar dicha documentación de la Oficina de Secretaría General con su documento de identidad dentro de los 15 días útiles calendario.



Art. 63. Cualquier aspecto no señalado en el presente Título será resuelto por el Jurado Calificador.

TITULO III

RATIFICACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPITULO XII

ASPECTOS GENERALES

Art. 64. Los docentes ordinarios de la Universidad Privada de Tacna, serán ratificados en sus respectivas categorías después de haber cumplido con el tiempo establecido por la Ley y haber sido evaluados de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 65. Los docentes Principales son nombrados por un período de siete años, los Docentes Asociados y Auxiliares, por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento de estos períodos, el docente seguirá laborando en la Universidad hasta culminar el proceso de evaluación para su ratificación. No existe ratificación automática, excepto en los casos señalados en el Art. 76

Art. 66. Para ser ratificado en su categoría se requiere que el docente alcance el siguiente puntaje como mínimo:

- a) Docente auxiliar : 40 puntos
- b) Docente asociado : 45 puntos
- c) Docente principal : 50 puntos

Art. 67. Para el proceso de Ratificación, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) La Convocatoria al Proceso de Ratificación la hará el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad. La Facultad publicará la relación de los docentes hábiles para participar en el proceso. Los docentes comprendidos se sujetarán estrictamente al cronograma establecido por el Consejo de Facultad para el Proceso de Ratificación.
- b) El Docente interesado deberá presentar una solicitud al Decano de Facultad, adjuntando su Currículum Vitae debidamente documentado con



los méritos alcanzados durante el periodo de evaluación comprendido entre la fecha de Ratificación o ascenso de la categoría que ostenta y la fecha de convocatoria al proceso de Ratificación.

- c) El Decano de Facultad, solicitará al Área de Gestión del Potencial Humano el Record de tiempo de servicios y deméritos o sanciones a las que se ha hecho acreedor el docente juntamente con el informe de evaluación de las actividades académicas lectivas de acuerdo a la tabla de calificación de actividades académicas, emitido por la Comisión de Evaluación Docente, las que serán remitidas al Jurado Calificador para su evaluación.
- d) El Jurado Calificador procederá al proceso de evaluación dentro del cronograma establecido por la Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- e) El Jurado Calificador, luego de concluido el proceso de evaluación, elevará el informe final de los resultados al Consejo de Facultad para su conocimiento y propuesta al Consejo Universitario
- f) El Consejo Universitario evaluará y emitirá la Resolución de ratificación o no ratificación, según corresponda.

Art. 68. El proceso de ratificación comprende dos etapas:

- a) Primera Etapa, consistente en la evaluación de expedientes y se procede, refrendando la documentación probatoria con el Currículum Vitae, como información básica para comprobar la calidad, capacidad, experiencia profesional y docente.
- b) Segunda Etapa o Audiencia, consiste en el acto en que previa citación, el jurado calificador hace de conocimiento del docente evaluado, las calificaciones obtenidas en los diferentes rubros de su expediente.

Art. 69. El Currículum Vitae se elaborará presentando en estricto orden:

- a) Grados y títulos
- b) Actividades académicas
- c) Actividades de investigación
- d) Producción intelectual
- e) Responsabilidad Social Universitaria (Extensión y proyección social)
- f) Capacitación
- g) Actividades administrativas
- h) Méritos y deméritos



CAPÍTULO XIII DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 70. El Jurado Calificador de cada Facultad es el encargado de conducir el Proceso de Evaluación para la Ratificación Docente en sus diferentes categorías.

Art. 71. El Jurado Calificador estará integrado por:

- a) Tres (03) docentes ordinarios, de igual o mayor categoría que los docentes a ratificar, designados por el Consejo de Facultad.
- b) Además deberán designarse dos (2) docentes suplentes para casos de incompatibilidad u otros inconvenientes de los titulares.

La Presidencia del Jurado será asumida por el docente Principal de mayor jerarquía en la Facultad convocante o el de mayor antigüedad de la misma. La secretaría será asumida por docente de menor antigüedad.

Art. 72. Son incompatibilidades para integrar el jurado calificador las siguientes:

- a) Los docentes que guarden parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes, en caso de producirse será reemplazo por el suplente.
- b) Los docentes que guarden entre si relación de parentesco y/o afinidad, en caso de producirse será reemplazo por el suplente.
- c) El Decano no podrá ser integrante del jurado calificador de su Facultad.

Art. 73. La Instalación del Jurado Calificador estará a cargo del Decano de la Facultad.

Art. 74. Son funciones del Jurado Calificador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Organizar y conducir el Proceso de Ratificación Docente.
- c) Solicitar a los órganos correspondientes los informes evaluativos necesarios que el proceso requiera.
- d) Evaluar el expediente de cada Docente Ordinario que postule, de acuerdo a los aspectos y criterios de evaluación que forman parte del presente Reglamento.
- e) Solicitar la Asesoría de carácter legal o académica que estime necesario



durante el proceso de evaluación.

- f) Llenar los formatos de evaluación por duplicado.
- g) Asentar las siguientes Actas: Acta de Instalación, Acta de Calificación y Acta de Audiencia.
- h) El informe final, especificará los docentes que han alcanzado el puntaje mínimo para ser ratificado así como los que no lo han logrado.
- i) Presentar al Consejo de Facultad el Informe final con las Actas correspondientes y los expedientes de los docentes con todos los actuados y expedientes evaluados.

CAPÍTULO XIV DE LOS ASPECTOS Y CRITERIOS A EVALUAR

Art. 75. Los criterios y documentos a evaluar son:

a) Grados y Títulos: Puntaje máximo: 22 puntos

- En este rubro se consideran todos los títulos y grados alcanzados por el docente desde la obtención de su título profesional.

Tabla de calificación

A.1 Grados y Títulos	22 puntos como máximo.	
A.1.1 Grado de Doctor	10 puntos	
A.1.2 Grado de Magíster	7 puntos	
A.1.3 Título de segunda especialidad	3 puntos	
A.1.4 Título Profesional	5 puntos	

- **ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Puntaje Máximo: 15 puntos

b) Actividades académicas (lectivas y no lectivas):

- Se entiende por las actividades académicas lectivas, a todas aquellas tareas que realiza el docente en el proceso enseñanza - aprendizaje al asumir una carga horaria como: la planificación del silabo; el desarrollo de clases (teóricas y/o prácticas); el uso de recursos didácticos y de evaluación; la tutoría y consejería. Asimismo se evaluará la actitud del docente como: asistencia y puntualidad, el cumplimiento del plan individual, relaciones interpersonales, participación, etc.

Para la evaluación de las actividades académicas el docente



presentará una certificación escrita emitida por la Comisión de Evaluación de la Facultad o Dirección de la Escuela Profesional.

Puntaje máximo 6 puntos

Tabla de calificación:

B.1 Actividades Académicas Lectivas	6 puntos Como máximo	
B.1.1 Formulación del sílabo	2 puntos	
B.1.2 Uso de recursos para el aprendizaje	2 puntos	
B.1.3 Estrategia para la evaluación	1.5 puntos	
B.1.4 Desempeño en la Tutoría	1 punto	
B.1.5 Relaciones Interpersonales (docentes y estudiantes)	1.5 punto	
B.1.6 Asistencia y puntualidad	1 punto	

- Se entiende por actividades académicas **no lectivas**, a todas aquellas tareas realizadas por el docente en apoyo al desarrollo académico de la Facultad y/o Universidad, como: evaluación de proyectos de tesis; asesoramiento, dictamen y jurado de tesis; supervisión y asesoramiento de prácticas pre — profesionales; y la acumulación de tiempo de servicios como docente ordinario.

Para la evaluación de las actividades académicas no lectivas, el docente presentará las respectivas resoluciones y/o documentos oficiales probatorios que acrediten el cumplimiento de dicha tarea.

Puntaje máximo 5 puntos

Tabla de Calificación:

B.2 Actividades Académicas No Lectivas	5 puntos Como máximo	
B.2.1 Presentación y evaluación de proyectos innovadores académicos o administrativos y/o planes de tesis	0.3 puntos p. tesis	
B.2.2 Asesoría de Tesis	0.6 puntos p. tesis	
B.2.3 Dictamen de tesis	0.5 puntos p. tesis	
B.2.4 Participación como Jurado para la sustentación de la tesis o equivalente	0.5 puntos p. tesis	
B.2.5 Participación en Otras actividades académico-administrativas establecidas por la Facultad	0.2 puntos p. actividad	



- **Experiencia Docente:** Es el reconocimiento de la Universidad a todos los docentes ordinarios por los servicios prestados.

Para su evaluación el docente solicitará el informe de Tiempo de Servicios prestados a la Universidad al Área de Gestión del Potencial Humano, el mismo que incluirá en su expediente.

Puntaje máximo 4 puntos

Tabla de calificación:

B.3 Experiencia Docente	4 puntos como máximo	
B.3.1 Por Semestre Académico	0.5 puntos	

c) Actividades de Investigación: Puntaje máximo 12 puntos.

Para evaluar el aspecto Investigación, se observan los siguientes aspectos:

La Investigación, en una concepción amplia, es una forma de pensar en forma sistemática que implica el uso de herramientas, instrumentos y procedimientos con el objeto de obtener una solución adecuada a un problema o necesidad. Por lo que se considera como trabajo de investigación a todo proyecto, innovador, original y/o multidisciplinario, de carácter académico o administrativo, desarrollado en el campo de su formación académica y/o profesional, o, como producto en el cumplimiento de sus funciones, y publicado por un órgano oficial de la universidad, u otras entidades.

Solo se califican trabajos concluidos o publicados.

Se acredita con la presentación del trabajo debidamente visado por organismos competentes.

Tabla de Calificación:

C.1 Investigación.		
C.1.1. Por trabajo de investigación publicado	5 (p.c.t. presentado)	
C.1.2. Por Trabajo de Investigación Concluidos	4 (p.c.t. presentado)	
C.1.3. Por Proyecto de investigación aprobado en ejecución.	3 (p.c.t. presentado) *	

(*) Los puntajes son sumativos



d) Producción Intelectual: Puntaje máximo 12 puntos.

Se considera como producción intelectual a todo trabajo original, producto de la creatividad y de la capacidad pensante intelectual del autor, estos trabajos deben estar relacionados a su formación académica y profesional y/o al cumplimiento de sus funciones. En caso de publicaciones (revistas, artículos, separatas, textos universitarios, libros, etc.), estas se acreditarán con la presentación de la publicación o fotocopia certificada de la misma.

Tabla de calificación:

D.1. Producción Intelectual	Puntos	
D.1.1. Libro publicado en físico o virtual	5 puntos por c/u	
D.1.2. Texto universitario publicado	4 puntos por c/u	
D.1.3 Artículo científico publicado en revistas indizadas	3 puntos c/u	
D.1.4. Ser Editor o Director de revista indizada	3 puntos por c/u	
D.1.5. Ser Editor o Director de revista	1 punto c/u	
D.1.6. Ser autor de una Recopilación comentada y/o apuntes de asignatura debidamente aprobadas	2 puntos por c/u	
D.1.7. Ser autor de GUÍAS de prácticas por asignatura	1 puntos por c/u	
D.1.8. Ser autor de Artículos publicados en revistas y periódicos del ámbito - Local - Nacional - internacional	0.25 puntos por c/u 0.50 puntos por c/u 0.75 puntos por c/u	
D.1.9. Editorialista, discurso de orden, prologuistas, presentación de libros o revistas, críticas y otros de carácter académico.	0.25 puntos c/u	



e) RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Puntaje máximo 06 puntos

Responsabilidad Social, actividad que realizan los docentes en programas y proyectos de vinculación de la Universidad con la comunidad debidamente acreditados.

Tabla de calificación:

E.1.Extension Universitaria	Puntos	
E.1.1. Organizador de eventos de extensión Universitaria	1 puntos por c/u	
E.1.2. Expositor en eventos de extensión	1 puntos por c/u	
E.2.Responsabilidad Universitaria		
E.2.1. Organizador de actividades de responsabilidad social universitaria	1 puntos por c/u	
E.2.2. Participación en eventos artísticos culturales	0.50 puntos por c/u	
E.2.3. Participación en desarrollo de proyectos hacia la comunidad	0.50 untos por c/u	

f) Capacitación: Puntaje máximo 14 puntos

Se observan los siguientes aspectos:

- Los estudios de capacitación y perfeccionamiento son los que actualizan la calidad profesional, tecnológica y académica del docente. Se acreditan con la certificación, constancia, o resolución que especifica la aprobación, asistencia o participación en tales certámenes, así como el tiempo y la naturaleza de los estudios.
- También se considera en este rubro, el desempeño en otro idioma a excepción del español. Para calificar el conocimiento de otro idioma, se acreditará con la certificación correspondiente emitida por una institución educativa estatal o privada oficialmente reconocida y de renombre. El jurado podrá solicitar el apoyo de un docente del instituto de idiomas de la Universidad Privada de Tacna para evaluar el dominio del mismo.
- Los diplomados externos serán validados en mérito al Reglamento de Diplomados vigente.

**Tabla de calificación****Puntaje máximo catorce (14) puntos**

F.1. Actividad (Certámenes de capacitación)	6 Puntos	
F.1.1 Menos de 15 horas (por cada uno 0.20 puntos)		
F.1.2 De 16 a 30 horas (1 semana) por c/u 0.40 puntos		
F.1.3 De 31 a 90 horas (1mes) por c/u 0.70 puntos		
F.1.4 De 91 a 180 horas o más por c/u 1.0 puntos		

F.1.5 Diplomados (de 180 horas o más, c/u 1.5 puntos)	3 puntos	
F.1.6 Segunda especialidad (por semestre sin haber obtenido el título o certificado, 0.60 puntos)	1.8 p. máximo	
F.1.7 Estudios de Maestría concluido, sin haber obtenido el grado académico	2.5 puntos	
F.1.8 Estudios de doctorado concluido, sin haber obtenido el grado académico	4.0 puntos	
F.1.9 Estudios de maestría o doctorado inconclusos por semestre académico 0.5 puntos.		

- Otro Idioma, se evalúa únicamente el nivel más alto: 4 puntos:

F.2. Otro Idioma		
F.2.1. Lee e interpreta (básico)	1 puntos por c/u	
F.2.2. Lee, interpreta y habla (intermedio)	2 puntos por c/u	
F.2.3. Lee, interpreta, habla, y redacta (avanzado)	3 puntos por c/u	

g) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

Puntaje máximo 15 puntos

Se entiende por actividades administrativas, aquellas desempeñadas por los docentes ordinarios, sea como autoridades universitarias y/o de Facultad, o por haber sido designados - encargados, de una oficina universitaria, o en centros o institutos de producción de bienes y/o servicios.

Se acreditará con la respectiva resolución o constancia. Solamente se considera en cargos desempeñados dentro de la universidad Privada de Tacna o en su representación.

Tendrán derecho al puntaje correspondiente, cuando el cargo haya sido desempeñado como mínimo un semestre académico o en proporción mensual por año.

Tabla de Calificación:

G.1 Cargos Directivos Administrativos en la Universidad		
G.1.1. Rector	3 puntos p. año	
G.1.2. Vice – Rector	2.5 puntos p. año	
G.1.3. Decano y Director de la ESPG	2 puntos p. año	
G.1.4. Miembros de la Asamblea Universitaria	1 punto p. año	



G.1.5. Secretario General	1.6 puntos p. año	
G.1.6. Jefe de Oficina Universitaria	1.5 puntos p. año	

G.2 A Nivel de Facultad/ESPG:		
G.2.1. Director (o Coordinador) de Escuela Profesional	1.3 puntos p. año	
G.2.2. Secretario Académico – Administrativo	1.3 puntos p. año	
G.2.3. Jefe de Área, Practica Pre-Profesional o Laboratorio	1 puntos p. año	
G.2.4. Miembros de Consejo de Facultad	1.3 puntos p. año	

G.3 Comisiones:		
G.3.1. Miembro de Comisión de Asamblea Universitaria	0.50 puntos por c/u	
G.3.2. Miembro de Comisión de Consejo Universitario	0.50 puntos por c/u	
G.3.3. Miembro de Comisión de Consejo de Facultad	0.50 puntos por c/u	
G.3.4. Otras Comisiones y/o encargos debidamente acreditados	0.50 puntos por c/u	



h) Méritos y Deméritos: Puntaje máximo 4 puntos:

- Se considera como otros méritos, aquellos reconocimientos o logros que, siendo valiosos, no guardan relación con las funciones académicas, o administrativas que realiza el docente, pero que inciden en su formación personal, profesional y académica.
- Se acredita con los diplomas, oficios, constancias expedidos por las instituciones que reconocen los méritos.
- En este rubro, también se considera los deméritos, a las conductas u omisiones en el cumplimiento de la función.
- El informe será proporcionado por el Área de Gestión del Potencial Humano o Secretaria Académica Administrativa de la Facultad. Los deméritos, son calificados negativamente y restan en los puntos en el puntaje total del presente rubro.
- Se acredita con las resoluciones, certificaciones, diplomas, memorandos u otros documentos expedidos por las respectivas autoridades.

Tabla de Calificación:

H.1 Méritos		
H.1.1. Felicitación o reconocimiento por Resolución	0.50 puntos por c/u	
H.1.2. Miembro de directiva en otras instituciones de la comunidad.(Esto debe pasar al siguiente rubro)	0.40 puntos por c/u	
H.1.3. Condecoración de Orden con reconocimiento nacional	2 puntos	
H.1.4. Premio instituido permanentemente con reconocimiento personal	2 puntos	
H.2 Membresía en Instituciones		
H.2.1. Instituciones de carácter científico	1 puntos por c/u	
H.2.2. instituciones de carácter profesional	1 puntos por c/u	
H.3. Deméritos		
H.3.1. Suspensión de sus actividades	-2 puntos por c/u	
H.3.2. Amonestaciones y/o llamadas de atención por órganos de gobierno de la Universidad	-1 puntos por c/u	
H.3.3. Amonestaciones y/o llamadas de atención por el jefe inmediato superior	-0.5 puntos por c/u	

TOTAL ASPECTO EXTERNO: 100 PUNTOS



- Art. 76.** Las autoridades serán ratificados en el periodo que ejercen sus cargos.
- Art. 77.** El período de licencia con o sin goce de haber, no se tendrá en cuenta para el cálculo del período de ratificación.
- Art. 78.** Aquellas Facultades que no cuenten con la cantidad suficiente de docentes ordinarios para integrar el jurado calificador, solicitarán apoyo de docentes de otras facultades a solicitud del Consejo de Facultad.
- Art. 79.** Cualquier aspecto no señalado en el Presente Capítulo será solucionando por el Jurado Calificador.

TITULO IV
PROMOCIÓN DE DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPÍTULO XV
ASPECTOS GENERALES

Art. 80. Los docentes ordinarios de la Universidad Privada de Tacna, tienen derecho a promoción o ascenso para lograr una categoría inmediata superior a la que poseen actualmente, cualquiera sea su dedicación (Tiempo Completo, Tiempo Parcial). Luego de haber cumplido con lo establecido en la presente normatividad.

Art. 81. El Consejo Universitario aprobará las vacantes para promoción de docentes a propuesta del Consejo de Facultad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y políticas institucionales. Además aprobará el cronograma correspondiente.

Art. 82. Para el proceso de promoción se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) La convocatoria la hará el Decano de cada Facultad previo acuerdo del Consejo de Facultad, el mismo que se elevará al Consejo Universitario. El docente se sujetará estrictamente al cronograma establecido para el Proceso de Promoción.
- b) El docente deberá presentar una solicitud al Decano de Facultad, adjuntando su Currículum Vitae documentado con los méritos alcanzados durante el periodo de evaluación comprendido entre la fecha de ascenso de la categoría que ostenta y la fecha de convocatoria. También se debe adjuntar los grados académicos y títulos profesionales que tienen validez permanente. (agregar complementaria)
- c) El Decano de Facultad, remitirá al Jurado Calificador el expediente con el Record de tiempo de servicios y deméritos a las que se ha hecho acreedor el docente, solicitado al Área de Gestión del Potencial Humano; asimismo el informe de evaluación de las actividades académicas lectivas de acuerdo a la tabla de calificación de ese rubro
- d) El Jurado Calificador procederá a la evaluación de los expedientes presentados, de acuerdo con el Reglamento y las tablas de calificación.
- e) El Presidente del Jurado Calificador elevará el informe final de los resultados al Presidente del Consejo de Facultad para la aprobación del informe final y la propuesta de promoción. En el informe final se indicará a los docentes que han alcanzado puntaje para ser promovidos en estricto orden de méritos de acuerdo a las vacantes para este proceso.



- f) El Consejo de Facultad elevará al Consejo Universitario el informe de todos lo actuado, proponiendo la Promoción de los docentes que han alcanzado los más altos puntajes.
- g) El Consejo Universitario aprobará y emitirá la resolución de promoción docente en las diferentes categorías.

Art. 83. La Evaluación para la Promoción comprende dos Aspectos:

- a) Aspecto Externo: Es el proceso por el cual se revisa y evalúa el Currículum Vitae, para comprobar de acuerdo con los documentos presentados la calidad, capacidad, experiencia profesional y docente del postulante.
- b) Aspecto Interno: Se verifica a través de la entrevista personal.

Art. 84. El currículum vitae será presentado respetando el siguiente orden:

- a) Grados y títulos
- b) Actividades académicas
- c) Actividades de investigación
- d) Producción intelectual
- e) Responsabilidad Social Universitaria (Extensión y proyección social)
- f) Capacitación
- g) Actividades administrativas
- h) Méritos y deméritos

Art. 85. En la Entrevista Personal, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Conocimientos
- b) Habilidad para resolver problemas
- c) Expresión oral
- d) Desenvolvimiento y seguridad personal
- e) Cultura general

Art. 86. Para ser promovido a la categoría de Docente Asociado, se requiere:

- a) Tener grado académico de Magíster o Doctor
- b) Haber desempeñado como mínimo tres (03) años de labor docente en la categoría de Docente Auxiliar en la Universidad Privada de Tacna y haber sido previamente ratificado.
- c) Haber realizado por lo menos un trabajo de investigación, o proyectos de innovación o de mejoramiento de la función universitaria o profesional.
- d) Haber alcanzado el puntaje total con un mínimo de 40 puntos. (revisar)

Art. 87. Para ser promovido a la categoría de Docente Principal, se requiere:

- a) Tener Grado Académico de Doctor de acuerdo ley.
- b) Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años de labor docente en la categoría de Docente Asociado en la Universidad Privada de Tacna y haber sido previamente ratificado.



- c) Haber realizado por lo menos dos trabajos de investigación o proyectos de innovación o de mejoramiento de la función universitaria o profesional.
- d) Haber alcanzado el puntaje total con un mínimo de 50 puntos. (revisar)

CAPITULO XVI DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 88. El Jurado Calificador de cada Facultad es el órgano encargado de conducir el Proceso de Evaluación para la Promoción Docente en sus diferentes categorías.

Art. 89. El Jurado Calificador estará integrado por seis (06) miembros:

- a) Dos docentes principales elegidos por el Consejo de Facultad,
- b) Dos docentes principales elegidos por los Consejos de Facultad de otras Facultades a solicitud del Consejo de Facultad convocante; y
- c) Dos estudiantes sorteados públicamente entre los del Tercio Superior que hayan aprobado la mitad créditos de su carrera, de la Facultad que realiza el Proceso de Promoción.

Art. 90. Son incompatibles para integrar el Jurado Calificador los docentes y estudiantes comprendidos en los siguientes casos:

- a) No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes que guarden parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes.
- b) No podrán ser miembros de un mismo jurado los docentes que guarden entre sí relación de parentesco y/o afinidad señalado en el párrafo anterior.

Art. 91. La instalación del Jurado Calificador estará a cargo del Decano de la Facultad,

Art. 92. El Presidente y Secretario del Jurado Calificador serán docentes de la misma Facultad, designados respetando el orden de precedencia.

Art. 93. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Organizar y conducir el proceso de promoción docente.
- c) Solicitar a los Órganos correspondientes los informes evaluativos necesarios que el proceso requiera.
- d) Evaluar el expediente de cada Docente Ordinario postulante, de acuerdo a los aspectos y criterios de evaluación que forman parte del presente Reglamento.



- e) Solicitar la asesoría de carácter legal o académico que estime necesario durante el proceso de evaluación.
- f) Llenar las hojas de evaluación por duplicado.
- g) Asentar las siguientes Actas: Acta de Instalación, Acta de calificación de los aspectos externo e interno.
- h) Elevar al Decano de Facultad el Informe final con las Actas correspondientes y los expedientes de los postulantes.
- i) El informe final, contendrá los puntajes alcanzados por los postulantes en estricto orden de mérito de acuerdo a las vacantes aprobadas. En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor puntaje en el aspecto externo. Si persistiera el empate la plaza se adjudicará al docente que tenga mayor puntaje en la producción intelectual.

CAPÍTULO XVII DE LOS ASPECTOS Y CRITERIOS A EVALUARSE

Art. 94. En el Aspecto Externo (Currículo Vitae): los criterios y documentos a evaluarse son:

a) Grados y Títulos: Puntaje máximo: 22 puntos

- En este rubro se consideran todos los títulos y grados alcanzados por el docente desde la obtención de su título profesional.

Tabla de calificación

A.1 Grados y Títulos	22 puntos como máximo.	
A.1.1 Grado de Doctor	10 puntos	
A.1.2 Grado de Magíster	7 puntos	
A.1.3 Título de segunda especialidad	3 puntos	
A.1.4 Título Profesional	5 puntos	

- **ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Puntaje Máximo: 15 puntos

b) Actividades académicas (lectivas y no lectivas):

- Se entiende por las actividades académicas lectivas, a todas aquellas tareas que realiza el docente en el proceso enseñanza - aprendizaje al asumir una carga horaria como: la planificación del silabo; el desarrollo de clases (teóricas y/o prácticas); el uso de recursos didácticos y de evaluación; la tutoría y consejería. Asimismo se evaluará la actitud del docente como: asistencia y puntualidad, el cumplimiento del plan



individual, relaciones interpersonales, participación, etc.

Para la evaluación de las actividades académicas el docente presentará una certificación escrita emitida por la Comisión de Evaluación de la Facultad o Dirección de la Escuela Profesional.

Puntaje máximo 6 puntos

Tabla de calificación:

B.1 Actividades Académicas Lectivas	6 puntos Como máximo	
B.1.1 Formulación del sílabo	2 puntos	
B.1.2 Uso de recursos para el aprendizaje	2 puntos	
B.1.3 Estrategia para la evaluación	1.5 puntos	
B.1.4 Desempeño en la Tutoría	1 punto	
B.1.5 Relaciones Interpersonales (docentes y estudiantes)	1.5 punto	
B.1.6 Asistencia y puntualidad	1 punto	

- Se entiende por actividades académicas **no lectivas**, a todas aquellas tareas realizadas por el docente en apoyo al desarrollo académico de la Facultad y/o Universidad, como: evaluación de proyectos de tesis; asesoramiento, dictamen y jurado de tesis; supervisión y asesoramiento de prácticas pre — profesionales; y la acumulación de tiempo de servicios como docente ordinario.

Para la evaluación de las actividades académicas no lectivas, el docente presentará las respectivas resoluciones y/o documentos oficiales probatorios que acrediten el cumplimiento de dicha tarea.

Puntaje máximo 5 puntos

Tabla de Calificación:

B.2 Actividades Académicas No Lectivas	5 puntos Como máximo	
B.2.1 Presentación y evaluación de proyectos innovadores académicos o administrativos y/o planes de tesis	0.3 puntos p. tesis	
B.2.2 Asesoría de Tesis	0.6 puntos p. tesis	
B.2.3 Dictamen de tesis	0.5 puntos p. tesis	
B.2.4 Participación como Jurado para la sustentación de la tesis o equivalente	0.5 puntos p. tesis	



B.2.5 Participación en Otras actividades académico-administrativas establecidas por la Facultad	0.3 puntos p. actividad	
---	-------------------------	--

- **Experiencia Docente:** Es el reconocimiento de la Universidad a todos los docentes ordinarios por los servicios prestados. Para su evaluación el docente solicitará el informe de Tiempo de Servicios prestados a la Universidad al Área de Gestión del Potencial Humano, el mismo que incluirá en su expediente.

Puntaje máximo 4 puntos

Tabla de calificación:

B.3 Experiencia Docente	4 puntos como máximo	
B.3.1 Por Semestre Académico	0.4 puntos	

c) Actividades de Investigación: Puntaje máximo 12 puntos.

Para evaluar el aspecto Investigación, se observan los siguientes aspectos:

La Investigación, en una concepción amplia, es una forma de pensar en forma sistemática que implica el uso de herramientas, instrumentos y procedimientos con el objeto de obtener una solución adecuada a un problema o necesidad. Por lo que se considera como trabajo de investigación a todo proyecto, innovador, original y/o multidisciplinario, de carácter académico o administrativo, desarrollado en el campo de su formación académica y/o profesional, o, como producto en el cumplimiento de sus funciones, y publicado por un órgano oficial de la universidad, u otras entidades.

Solo se califican trabajos concluidos o publicados.

Se acredita con la presentación del trabajo debidamente visado por organismos competentes.

Tabla de Calificación:

C.1 Investigación.		
C.1.1. Por trabajo de investigación publicado	5 (p.c.t. presentado)	
C.1.2. Por Trabajo de Investigación Concluidos	4 (p.c.t. presentado)	



C.1.3. Por Proyecto de investigación aprobado en ejecución.	3 (p.c.t. presentado) *	
---	----------------------------	--

(*) Los puntajes son sumativos

d) **Producción Intelectual: Puntaje máximo 12 puntos.**

Se considera como producción intelectual a todo trabajo original, producto de la creatividad y de la capacidad pensante intelectual del autor, estos trabajos deben estar relacionados a su formación académica y profesional y/o al cumplimiento de sus funciones. En caso de publicaciones (revistas, artículos, separatas, textos universitarios, libros, etc.), estas se acreditarán con la presentación de la publicación o fotocopia certificada de la misma.

Tabla de calificación:

D.1. Producción Intelectual	Puntos	
D.1.1. Libro publicado en físico o virtual	5 puntos por c/u	
D.1.2. Texto universitario publicado	4 puntos por c/u	
D.1.3 Artículo científico publicado en revistas indizadas	3 puntos c/u	
D.1.4. Ser Editor o Director de revista indizada	3 puntos por c/u	
D.1.5. Ser Editor o Director de revista	1 punto c/u	
D.1.6. Ser autor de una Recopilación comentada y/o apuntes de asignatura debidamente aprobadas	2 puntos por c/u	
D.1.7. Ser autor de GUÍAS de prácticas por asignatura	1 puntos por c/u	
D.1.8. Ser autor de Artículos publicados en revistas y periódicos del ámbito		
- Local	0.25 puntos por c/u	
- Nacional	0.50 puntos por c/u	
- internacional	0.75 puntos por c/u	
D.1.9. Editorialista, discurso de orden, prologuistas, presentación de libros o revistas, críticas y otros de carácter académico.	0.25 untos c/u	

e) **RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Puntaje máximo 06 puntos

Responsabilidad Social, actividad que realizan los docentes en programas y proyectos de vinculación de la Universidad con la comunidad debidamente acreditados.



Tabla de calificación:

E.1.Extension Universitaria	Puntos	
E.1.1. Organizador de eventos de extensión Universitaria	1 puntos por c/u	
E.1.2. Expositor en eventos de extensión	1 puntos por c/u	
E.2.Responsabilidad Universitaria		
E.2.1. Organizador de actividades de responsabilidad social universitaria	1 puntos por c/u	
E.2.2. Participación en eventos artísticos culturales	0.50 puntos por c/u	
E.2.3. Participación en desarrollo de proyectos hacia la comunidad	1.6 untos por c/u	

f) **Capacitación: Puntaje máximo 14 puntos**

Se observan los siguientes aspectos:

- Los estudios de capacitación y perfeccionamiento son los que actualizan la calidad profesional, tecnológica y académica del docente. Se acreditan con la certificación, constancia, o resolución que especifica la aprobación, asistencia o participación en tales certámenes, así como el tiempo y la naturaleza de los estudios.
- También se considera en este rubro, el desempeño en otro idioma a excepción del español. Para calificar el conocimiento de otro idioma, se acreditará con la certificación correspondiente emitida por una institución educativa estatal o privada oficialmente reconocida y de renombre. El jurado podrá solicitar el apoyo de un docente del instituto de idiomas de la Universidad Privada de Tacna para evaluar el dominio del mismo.
- Los diplomados externos serán validados en mérito al Reglamento de Diplomados vigente.

Tabla de calificación

Puntaje máximo catorce (14) puntos

F.1. Actividad (Certámenes de capacitación)	6 Puntos	
F.1.1 Menos de 15 horas (por cada uno 0.20 puntos)		
F.1.2 De 16 a 30 horas (1 semana) por c/u 0.40 puntos		
F.1.3 De 31 a 90 horas (1mes) por c/u 0.70 puntos		
F.1.4 De 91 a 180 horas o más por c/u 1.0 puntos		



F.1.5 Diplomados (de 180 horas o más, c/u 1.5 puntos)	3 puntos	
F.1.6 Segunda especialidad (por semestre sin haber obtenido el título o certificado, 0.60 puntos)	1.8 p. máximo	
F.1.7 Estudios de Maestría concluido, sin haber obtenido el grado académico	2.5 puntos	
F.1.8 Estudios de doctorado concluido, sin haber obtenido el grado académico	4.0 puntos	
F.1.9 Estudios de maestría o doctorado inconclusos Por semestre académico 0.5 puntos.		

- Otro Idioma, se evalúa únicamente el nivel más alto: 4 puntos:

F.2. Otro Idioma		
F.2.1. Lee e interpreta (básico)	1 puntos por c/u	
F.2.2. Lee, interpreta y habla (intermedio)	2 puntos por c/u	
F.2.3. Lee, interpreta, habla, y redacta (avanzado)	3 puntos por c/u	

g) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

Puntaje máximo 15 puntos

Se entiende por actividades administrativas, aquellas desempeñadas por los docentes ordinarios, sea como autoridades universitarias y/o de Facultad, o por haber sido designados - encargados, de una oficina universitaria, o en centros o institutos de producción de bienes y/o servicios.

Se acreditará con la respectiva resolución o constancia. Solamente se considera en cargos desempeñados dentro de la universidad Privada de Tacna o en su representación.

Tendrán derecho al puntaje correspondiente, cuando el cargo haya sido desempeñado como mínimo un semestre académico o en proporción mensual por año.

Tabla de Calificación:

G.1 Cargos Directivos Administrativos en la Universidad		
G.1.1. Rector	3 puntos p. año	
G.1.2. Vice – Rector	2.5 puntos p. año	
G.1.3. Decano y Director de la ESPG	2 puntos p. año	



G.1.4. Miembros de la Asamblea Universitaria	1 punto p. año	
G.1.5. Secretario General	1.5 puntos p. año	
G.1.6. Jefe de Oficina Universitaria	1.5 puntos p. año	

G.2 A Nivel de Facultad/ESPG:		
G.2.1. Director (o Coordinador) de Escuela Profesional	1.5 puntos p. año	
G.2.2. Secretario Académico – Administrativo	1.5 puntos p. año	
G.2.3. Jefe de Área, Practica Pre-Profesional o Laboratorio	1 puntos p. año	
G.2.4. Miembros de Consejo de Facultad	1.5 puntos p. año	

G.3 Comisiones:		
G.3.1. Miembro de Comisión de Asamblea Universitaria	0.50 puntos por c/u	
G.3.2. Miembro de Comisión de Consejo Universitario	0.50 puntos por c/u	
G.3.3. Miembro de Comisión de Consejo de Facultad	0.50 puntos por c/u	
G.3.4. Otras Comisiones y/o encargos debidamente acreditados	0.50 puntos por c/u	

h) Méritos y Deméritos: Puntaje máximo 4 puntos:

- Se considera como otros méritos, aquellos reconocimientos o logros que, siendo valiosos, no guardan relación con las funciones académicas, o administrativas que realiza el docente, pero que inciden en su formación personal, profesional y académica.
- Se acredita con los diplomas, oficios, constancias expedidos por las instituciones que reconocen los méritos.
- En este rubro, también se considera los deméritos, a las conductas u omisiones en el cumplimiento de la función.
- El informe será proporcionado por el Área de Gestión del Potencial Humano o Secretaria Académica Administrativa de la Facultad. Los deméritos, son calificados negativamente y restan en los puntos en el puntaje total del presente rubro.
- Se acredita con las resoluciones, certificaciones, diplomas, memorandos u otros documentos expedidos por las respectivas autoridades.



Tabla de Calificación:

H.1 Méritos		
H.1.1. Felicitación o reconocimiento por Resolución	0.50 puntos por c/u	
H.1.2. Miembro de directiva en otras instituciones de la comunidad.(Esto debe pasar al siguiente rubro)	0.40 puntos por c/u	
H.1.3. Condecoración de Orden con reconocimiento nacional	2 puntos	
H.1.4. Premio instituido permanentemente con reconocimiento personal	2 puntos	
H.2 Membresía en Instituciones		
H.2.1. Instituciones de carácter científico	1 puntos por c/u	
H.2.2. instituciones de carácter profesional	1 puntos por c/u	
H.3. Deméritos		
H.3.1. Suspensión de sus actividades	-2 puntos por c/u	
H.3.2. Amonestaciones y/o llamadas de atención por órganos de gobierno de la Universidad	-1 puntos por c/u	
H.3.3. Amonestaciones y/o llamadas de atención por el jefe inmediato superior	-0.5 puntos por c/u	

TOTAL ASPECTO EXTERNO: 100 PUNTOS

Art. 95. Aspecto Interno: Los criterios a evaluarse son:

En la Entrevista Personal, se tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntajes, sobre un total de 20 puntos:

Criterios a evaluarse	Puntaje	
Conocimientos	4 puntos	
Habilidad para resolver problemas	4 puntos	
Expresión oral	4 puntos	
Actitud personal	4 puntos	
TOTAL	20 puntos	

Art. 96. Aquellas Facultades que no cuentan con docentes principales en número suficiente, serán completados con docentes principales de otras facultades a solicitud del Consejo de Facultad.



Art. 97. Cualquier aspecto no señalado en el presente Reglamento será solucionado por el Jurado Calificador.

TITULO V

DOCENTES INVESTIGADORES

Art. 98. Son docentes investigadores aquellos designados como tales en razón de su constante actividad investigativa y notable producción intelectual así como su excelente desempeño académico que se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual e innovación, y se rigen por su reglamento. Su carga lectiva será de un curso por año, con una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, estando sujetos al régimen especial que la Universidad determina en cada caso.

Art. 99. El Vice Rectorado de Investigación o la autoridad competente evaluará cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigadores en el marco de los estándares nacionales vigentes.



TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.